

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 Ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia . . .	160 > > 90 > > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 >
Id. Id. de Paz	1 >
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	4 >

(Los lineas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El Ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en escrito de fecha 21 de julio próximo pasado, me dice lo que sigue:

Excelentísimo señor: En contestación a su oficio de fecha 18 de junio último, al que acompaña acuerdo del Ayuntamiento de Quiros, de esa provincia, relativo a la creación de una plaza de Guardia Municipal Urbano y dos de Vigilantes de Arbitrios; esta Dirección, teniendo en cuenta el artículo 90 del Reglamento de funcionarios de Administración Local y Circulares complementarias, otorga su visado a la creación de las mencionadas plazas, que serán clasificadas en el Grupo de Servicios Especiales, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, debiendo ser cubiertas en la forma reglamentaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada, y de la Sección provincial de Administración Local y demás efectos.

Oviedo, 29 de agosto de 1956.—
El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermín.

El Ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en escrito de fecha 22 de los corrientes, me dice lo que sigue:

Excelentísimo señor: En contestación a su oficio de fecha 6 de los corrientes al que acompaña acuerdo del Ayuntamiento de Mieres, de esa provincia, relativo a la creación de una plaza de Encargado de la limpieza del extrarradio y otra de Mecánico al Servicio del Matadero municipal; esta Dirección, teniendo en cuenta el artículo 90 del Reglamento de funcionarios de Administración Local y

Circulares, otorga su visado a la creación de las mencionadas plazas, que serán clasificadas en el Grupo de Servicios Especiales y dotadas con el sueldo anual de 8.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 29 de agosto de 1956.—
El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermín.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

De interés para los reservistas de harina de trigo

Se hace público para general conocimiento, que la cantidad que los industriales panaderos podrán cobrar a los reservistas de cereales, por elaborarles el pan con la harina, que al efecto les entreguen, no podrá ser superior, por todos los conceptos, en esta provincia a 1,75 pesetas por cada kilogramo de harina elaborado.

Asimismo, se advierte a dichos industriales, que por cada kilo de harina entregado por el agricultor para panificar deberá entregar, como mínimo 1,270 kilogramos en pan de miga blanda y 1,200 kilogramos en el candeal o de miga dura.

Oviedo, 29 de agosto de 1956.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIOS

Don Julián Fernández Alvarez, como representante de la mina "Fatigas", solicita autorización para instalar un vaivén para el servicio de la citada mina.

El vaivén arrancará de las tolvas del segundo piso de la mina y terminará en los anclajes situados a la altura del lavadero. Con esta

obra se cruzan terrenos de particulares.

Lo que se hace público de acuerdo con lo que establece el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, para que todos aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Lena o en la Jefatura del Distrito Minero, dentro de los quince días naturales de la publicación del presente anuncio.

El proyecto se halla en la Jefatura del Distrito Minero, a disposición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerlo, dentro del plazo señalado todos los días laborables desde las once a trece horas.

Oviedo, 28 de agosto de 1956.—
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

Don Julián Fernández Alvarez, como representante de la mina "Fatigas", solicita autorización para instalar un cable aéreo para el servicio de la citada mina.

El cable arrancará en las tolvas del lavadero de la citada mina y terminará sobre unas tolvas situadas sobre el ferrocarril RENFE, próximas a la estación de Navidillo. Con esta obra se cruzan terrenos propiedad de particulares y el arroyo de Parana.

Lo que se hace público de acuerdo con lo que establece el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, para que todos aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Lena o en la Jefatura del Distrito Minero, dentro de los quince días naturales de la publicación del presente anuncio.

El proyecto se halla en la Jefatura del Distrito Minero a disposición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerlo, dentro del plazo señalados, todos los días

laborables desde las once a trece horas.

Oviedo, 28 de agosto de 1956.—
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso que se dirá se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: ...

Oviedo, a 9 de agosto de 1956.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación, por el Ayuntamiento de Oviedo, y en su nombre y representación el Procurador D. Luis Miguel Bueres, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Oviedo, por el que se estima la reclamación número 12-55, interpuesta por Pedro Domeq, Sociedad Anónima, relativa al impuesto de Usos y Consumos municipales; reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar en él con la administración; al otro sí, como se pide.

Lo mandó y firma el señor Presidente; y certifico.—Rubricadas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 9 de agosto de 1956.—Nicanor García González.

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso que se dirá se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: ...

Oviedo, a 7 de agosto de 1956.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción, y subsidiariamente de anulación, por el Ayuntamiento de Oviedo, y en su nombre y representación el Procurador don Luis Miguel Bueres, contra la Resolución del Tribunal Provincial Económico Administrativo de Oviedo, por la que estima reclamación número 24 del año 1955, formulada por don Enrique Díaz González, relativa a impuesto municipal de Usos y Consumos; reclámese el expediente administrativo, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar en él con la administración; al otro sí, como se pide.

Lo mandó y firma el señor Presidente; y certifico.—Rubricadas.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 7 de agosto de 1956.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso que se dirá se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: ...

Oviedo, a 7 de agosto de 1956.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción, y subsidiariamente de anulación, por el Ayuntamiento de Oviedo, y en su nombre y representación el Procurador don Luis Miguel Bueres, contra la Resolución del Tribunal Provincial Económico Administrativo de Oviedo, por la que estima reclamación número 23 de 1955, formulada por don José Osoro Gutiérrez, relativa a impuesto municipal de Usos y Consumos; reclámese el expediente administrativo, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar en él con la administración; al otro sí, como se pide.

Lo mandó y firma el señor Presidente; y certifico.—Rubricadas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 7 de agosto de 1956.—Nicanor García González.

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso que se dirá se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: ...

Oviedo, a 7 de agosto de 1956.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción, y subsidiariamente de anulación, por el Ayuntamiento de Oviedo, y en su nombre y representación por el Procurador don Luis Miguel Bueres, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Oviedo, por la que se estima la reclamación número 21-55, formulada por don Leoncio González González, relativa al impuesto municipal de Usos y Consumos; reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar en él con la administración; al otro sí, como se pide.

Lo mandó y firma el señor Presidente; y certifico.—Rubricadas.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 7 de agosto de 1956.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso que se dirá se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: ...

Oviedo, a 19 de julio de 1956.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción, y subsidiariamente de anulación, por doña Genoveva Corrales González, vecina de Oviedo, contra decreto de la Alcaldía de Muros de Nalón, de fecha 16-6-56, sobre revoque y pintura de un edificio propiedad de la recurrente y herederos de Fermín Corrales; reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar en él con la administración.

Lo mandó y firma el señor Presidente; y certifico.—Rubricadas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 19 de julio de 1956.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

EDICTO

Don Miguel Zabala y Apráz, Juez municipal de Cangas del Narcea y su término.

Por el presente edicto hago saber: Que en demanda de juicio verbal en proceso de cognición número treinta y dos del corriente año, sobre reclamación de ocho mil quinientas pesetas, interpuesta por don Manuel Blanco Uría y José Fernández Alvarez, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Tremado del Coto y Sevil, respectivamente, y ambos pueblos de este concejo, contra don Justo Amago Fuertes, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Escrita, también de este término, y hoy en ignorado paradero, por proveído de esta fecha he acordado emplazar a dicho demandado para que en el improporrible plazo de seis días comparezca en dichos autos en cuyo momento se le hará entrega de las copias de la demanda y de los documentos que la acompañan, con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado, libro el presente en Cangas del Narcea, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez municipal.—El Secretario.

DE INFUESTO

Don Amancio Ruiz Sevilla, Secretario del Juzgado Comarcal de Infiesto (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto con el número 52 de 1956, contra otros y José Antonio Díaz, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Infiesto, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por el señor Juez comarcal de la misma, don Salustio Pérez García, los precedentes autos de juicio verbal de faltas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la otra como perjudicado José Vallina Paruas y como denunciados Saturnino Santos Fernández, Angel Crespo Gutiérrez y José Antonio Díaz, cuyas circunstancias personales ya constan y seguidos por hurto.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a los denunciados Saturnino Santos Fernández y Angel Crespo

Gutiérrez, como autores de una falta, contra la propiedad prevista y penada en el número 1.º del artículo 587 del Código Penal, con la pena de diez días de arresto menor, indemnizar al perjudicado entre ambos en la cantidad de veintiocho pesetas y al pago de las costas por mitad e iguales partes, absolviendo libremente al otro denunciado José Antonio Díaz.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Salustio Pérez García.—Rubricado.

Concuerda fielmente con su original. Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al denunciado José Antonio Díaz, actualmente en paradero ignorado, expido el presente, en Infiesto, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Amancio Ruiz Sevilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTROPOL

ANUNCIO

En Arguiol-Presno, de este municipio, se halla depositado, en el domicilio de don Salvador González Fernández, un caballo, que había aparecido extraviado, de color castaño, de unas seis cuartas y media de talla, de montura y con el pié izquierdo de atrás y con el derecho de delante calzados.

Lo que se hace público para que, los que se consideren dueños de la res, se presenten, en esta Alcaldía, para su identificación y abono de los gastos ocasionados.

Castropol, a 25 de agosto de 1956.—El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación municipal, el plego de condiciones económico-administrativas, que han de servir de base a la contratación para el arrendamiento de la cantera "Las Peñas", propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público dicho documento, con sujeción a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales por término de ocho días durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se puedan formular contra el mismo.

Soto del Barco, 27 de agosto de 1956.—El Alcalde.